

San José, 16 de agosto de 2018.  
DNP-OF-700-2018

**Señor**

**Carlos E. Gutiérrez Cordero**

**Pensionado del Régimen de Magisterio Nacional**

**Cédula de identidad número 4-077-770**

Estimado don Carlos:

En atención a su correo electrónico del pasado primero de agosto, dirigido a don Carlos Andrés Alvarado Quesada, Presidente de la República, y a doña María del Rocío Aguilar Montoya, Ministra de Hacienda, el cual expone algunas consideraciones de su preocupación relacionadas con las pensiones de Magisterio Nacional, le informo lo siguiente:

- En cuanto a las pensiones denominadas “de lujo”, se debe entender que cualquier jubilación, sopesada ya sea colectiva o individualmente, que no sea auto sostenible con las aportaciones y réditos del fondo que la financia, debería ser considerada como tal. Lo anterior con la excepción, claro está, de aquellas que se otorgan como instrumento de lucha contra la desigualdad social o la pobreza, como podrían ser, por ejemplo, las del Régimen No Contributivo de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Definidas de esta forma, no queda duda de que las pensiones “de lujo” ejercen una gran presión fiscal contra el ya raquítico Erario Público, y que cualquier política hacendaria sería debe tomarlas en cuenta.

Ahora bien, el principal factor que incide en la existencia de este tipo de jubilaciones es la falta de correlación entre las cotizaciones de los afiliados con respecto a los beneficios a otorgar. Lo anterior, obviamente, está íntimamente ligado con los topes o montos máximos, y con la posibilidad de disfrutar una doble jubilación.

Ahora bien, afortunadamente en los últimos años se han venido haciendo esfuerzos de racionalización de los beneficios a cargo de los regímenes de pensiones distintos al universal, cuales son los que están a cargo de la Dirección Nacional de Pensiones, la Junta

de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y el Poder Judicial. De esta forma, se han ido estableciendo contribuciones especiales solidarias, porcentajes de cotización más altos y topes de pensión más acordes con las capacidades de financiamiento del respectivo sistema. Así, pese a que existen todavía jubilaciones con montos nominales altos otorgadas con anterioridad a las modificaciones, dependiendo del caso podrían sufrir rebajos, incluyendo el impuesto sobre la renta, de hasta un 55%.

En adición a lo dicho, las nuevas pensiones soportan topes más ajustados a nuestra realidad económica, si bien algunos de ellos están cuestionados en la Sala Constitucional.

No obstante lo anterior, se reitera el compromiso de esta Administración de seguir trabajando con el fin de racionalizar cada vez más los sistemas de pensiones con cargo al Presupuesto Nacional, en favor del principio de equidad y sin descuidar los derechos de los beneficiarios actuales y futuros.

- Por otra parte, debe indicarse el compromiso de esta Administración en favor de avances en las condiciones para la clase trabajadora, incluyendo lo relacionado con mejoras salariales y de pensiones. Sin embargo, estas acciones no pueden llevarse a cabo a expensas de la responsabilidad fiscal o vulnerando el principio de equidad.

Dado el déficit fiscal estructural creciente que dificulta el financiamiento del Estado, se han venido tomando diversas acciones en distintos campos para la contención del gasto y la mejora recaudatoria. Aun así, se ha buscado que los incrementos salariales establecidos coadyuven, de alguna manera, en la recuperación del poder adquisitivo de los ingresos de las personas trabajadoras del sector público, y por ende de los pensionados cuya revalorización depende de ellos.

Así, mediante el Decreto Ejecutivo N° 41167-MTSS-H de primero de junio del 2018, se autorizaron dos aumentos generales al salario base de todas las categorías del sector público, consistentes en ₡3.750,00 (tres mil setecientos cincuenta colones) cada uno, que corresponden a la fijación salarial tanto para el segundo semestre de 2018, como para el primer semestre de 2019.

Una vez publicado dicho decreto, el pasado primero de agosto la Dirección Nacional de Pensiones emitió una resolución para aplicar este aumento a los pensionados. En ese tanto, esta dependencia está tomando todas las previsiones que le otorga el ordenamiento jurídico en defensa del poder adquisitivo de sus beneficiarios.

Ciertamente, el aumento no se aplica de manera inmediata a los jubilados, como tampoco a los funcionarios públicos. Sin embargo, en el momento en que se realiza se paga retroactivamente.

Espero haber evacuado sus dudas satisfactoriamente.

Atentamente,



Luis Paulino Mora Lizano  
***DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES***

Cc: Carlos Andrés Alvarado Quesada, Presidente de la República.  
Steven Miguel Núñez Rímola, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.  
María del Rocío Aguilar Montoya, Ministra de Hacienda.  
Natalia Álvarez Rojas, Viceministra del Área Social, MTSS.  
Elizabeth Molina Soto, Subdirectora Nacional de Pensiones.  
Carolina Navarrete Carrillo, Jefa del Departamento de Declaración de Derechos, DNP.  
Archivo.